

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. 23 de enero de 2026. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela proveniente de la Oficina Judicial – Reparto en la fecha inmediatamente anterior, instaurada por Hanser Sebastián Cubides Rojas contra la Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre y UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de debido proceso; queda radicada bajo el No. 2026-00013 del radicador de Tutelas.

**MARIA PAULA ARGÜELLO QUINTERO**  
**Oficial Mayor**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO CON  
FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ  
Carrera 28<sup>a</sup> No. 18<sup>a</sup>-67 piso 3 Bloq. C Tel.  
6013532666 Ext.71444 – celular 3026075448  
[j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintiséis (2026)

De conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por el Decreto 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por Hanser Sebastián Cubides Rojas contra la Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre y UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de debido proceso

En atención a que, con las resultas de la presente acción, podrían verse comprometidos sus derechos, se dispone vincular a este trámite a las personas inscritas en el concurso para optar al cargo de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, nivel jerárquico “Profesional”. Se ordena a las accionadas publicar en sus páginas web oficiales, la información respecto a la acción de tutela (escrito de tutela y el auto admisorio), con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido, y si es su voluntad se pronuncien al respecto. Para ello, deberán evitar exponer datos como el nombre, número de identificación y datos de notificación de la accionante y así mismo allegar los soportes al día siguiente a su notificación.

En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas, para que ejerzan su derecho de defensa dentro del término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, informando a este Estrado Judicial las consideraciones que estimen pertinentes en relación con los fundamentos expuestos por la parte accionante para la promoción de la presente acción.

Líbrese las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión a todas las partes involucradas en este trámite



constitucional, adicional se vinculará a quienes conforme las respuestas resulten necesaria su intervención y se practicará las pruebas tendientes al esclarecimiento de los hechos puestos en conocimiento a través del escrito de tutela, igualmente se deberá realizar -oportunamente- los registros correspondientes en el aplicativo SIGLO XXI.

## CÚMPLASE

**SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Sandra Liliana Heredia Aranda  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 044 Función De Conocimiento  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2975ea68b4db8cfe082f3a607569e123fc21c96820df173488d6a49c1642676a**  
Documento generado en 23/01/2026 11:23:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

